



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Centro de Justicia para las Mujeres

Oficio No. CJM/4213/2022

ASUNTO: SE CONTESTA SOLICITUD

San Luis Potosí, S.L.P., a 04 de Agosto de 2022.

C. Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C. (Seiinac)

PRESENTE. -

Por medio del presente y en relación a la solicitud registrada con número de folio 241968122000026 y recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia el 01 de agosto del 2022, mediante la cual, solicita lo siguiente:

“1. ¿El Estado cuenta con alerta de género(AVGM)?

1.1. ¿En qué fecha de declaró?

1.2. ¿Cuántos municipios cuentan con alerta de violencia de género?

1.3. ¿Cuáles son los municipios que cuentan con alerta de violencia de género?

2. De acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, todo Estado con alerta de violencia de Género, tiene la obligación de integrar un “un Comité de evaluación y seguimiento del procedimiento de investigación ministerial, policial y pericial en casos de muertes violentas de mujeres”, en este sentido ¿el estado cuenta con dicho comité?

3. En caso de contar con el comité que se menciona en la pregunta tres, ¿Qué personas, instituciones y organizaciones de la sociedad civil lo integran?

4. En caso de que el estado cuente con el comité que se menciona en la pregunta tres, ¿dicho comité cuenta con documentos institucionales como: código de ética, reglamento interno o plan de trabajo?

4.1 En caso de respuesta positiva es necesario que también nos proporcionen dichos documentos.,

5. En caso de que el estado cuente con el comité que se menciona en la pregunta tres ¿Cuáles son los datos de contacto de las personas, instituciones de la sociedad civil que integran dicho comité?,

6. En caso de que el estado cuente con el comité que se menciona en la pregunta tres, ¿Existen organizaciones de la sociedad civil que lo integren?

6.1¿Cualñes son las organizaciones dela sociedad civil que lo integran?

6.2. ¿Cuáles son sus datos de contacto?

Al respecto, es menester precisar que el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de brindar atención y servicios integrales, multidisciplinarios y transversales bajo el mismo techo a las mujeres víctimas de violencia y sus menores hijos e hijas, con un enfoque de derechos humanos y de género.

En ese sentido, esta Unidad de Transparencia y con fundamento en el numeral 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí,

advierte la notoria incompetencia de la solicitud ya señalada, lo anterior, en virtud de que la información que solicita el peticionario no encuadra dentro del ámbito de aplicación de este sujeto obligado de acuerdo a la Ley del Centro de Justicia para Mujeres y su Reglamento.

Por lo anterior, y de una interpretación a los ordenamientos citados se infiere que la **Secretaría de Gobernación**, es la institución que se considera que es la instancia que cuenta con la información solicitada.

Finalmente, y acorde a lo establecido en el artículo 154 tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se hace de su conocimiento que, en caso de estar inconforme con la información proporcionada, podrá ejercer el medio de impugnación establecido en el artículo 166 de la ley ya referida en un plazo de quince días.

Sin otro particular, se reitera el compromiso de este obligado de abonar el al derecho de Acceso a la información y la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE

Lic. Zenaido Antonio Martínez Flores
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia del Centro de Justicia para Mujeres del
Estado

Oficio No. CJM/4212/2022

ASUNTO: SE NOTIFICA PREVENCIÓN

San Luis Potosí, S.L.P., a 04 de agosto de 2022.

**C. Justicia Derechos Humanos y Género A.C
PRESENTE. -**

Por medio del presente y en relación a la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 03 de agosto de la presente anualidad y la cual se registró con número de folio **241968122000027**; se dictó el día de la fecha un acuerdo que a la letra dice:

*“Téngase por recibido la con folio **241968122000027**., realizada por el **solicitante C. Justicia Derechos Humanos y Género A.C**, el 03 de agosto de la presente anualidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; visto el contenido de la solicitud es imperante que esta Unidad de Transparencia se pronuncie respecto de los requisitos que debe contener la solicitud, como las sedes de las que se está solicitando la información, tal como se advierte a continuación:*

“El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.”

Asentado lo anterior, se estima que la solicitud no colma a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley en comento, particularmente en su fracción II, así como lo concerniente a las finalidades específicas, respecto de las cuales requiere ejercer su derecho.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Por lo que, en consecuencia, esta Unidad de Transparencia no cuenta con los elementos necesarios para continuar con el trámite de la solicitud.

Es decir, el solicitante deberá cumplir con los requisitos ya señalados.

*Así entonces, y toda vez que, a juicio del suscrito, esta Unidad no cuenta con elementos para substanciar la presente solicitud, **se previene al solicitante para que, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que cumpla con los requisitos ya señalados.***

Apercibido que, en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada la solicitud, en cumplimiento al artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del estado de San Luis Potosí. Notifíquese al solicitante.

Realícense, las notificaciones correspondientes al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.”

ATENTAMENTE

Lic. Zenaido Antonio Martínez Flores
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia del Centro de Justicia
para Mujeres del Estado

2022, “Año de las y los migrantes en San Luis Potosí”

Oficio No. CJM/4214/2022

ASUNTO: SE NOTIFICA PREVENCIÓN

San Luis Potosí, S.L.P., a 04 de agosto de 2022.

**C. Justicia Derechos Humanos y Género A.C
PRESENTE. -**

Por medio del presente y en relación a la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 03 de agosto de la presente anualidad y la cual se registró con número de folio **241968122000028**; se dictó el día de la fecha un acuerdo que a la letra dice:

*“Téngase por recibido la con folio **241968122000028**., realizada por el **solicitante C. Justicia Derechos Humanos y Género A.C**, el 03 de agosto de la presente anualidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; visto el contenido de la solicitud es imperante que esta Unidad de Transparencia se pronuncie respecto de los requisitos que debe contener la solicitud, como las sedes de las que se está solicitando la información, tal como se advierte a continuación:*

“El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.”

Asentado lo anterior, se estima que la solicitud no colma a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley en comento, particularmente en su fracción II, así como lo concerniente a las finalidades específicas, respecto de las cuales requiere ejercer su derecho.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Por lo que, en consecuencia, esta Unidad de Transparencia no cuenta con los elementos necesarios para continuar con el trámite de la solicitud.

Es decir, el solicitante deberá cumplir con los requisitos ya señalados.

*Así entonces, y toda vez que, a juicio del suscrito, esta Unidad no cuenta con elementos para substanciar la presente solicitud, **se previene al solicitante para que, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que cumpla con los requisitos ya señalados.***

Apercibido que, en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada la solicitud, en cumplimiento al artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del estado de San Luis Potosí. Notifíquese al solicitante.

Realícense, las notificaciones correspondientes al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.”

ATENTAMENTE

Lic. Zenaido Antonio Martínez Flores
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia del Centro de Justicia
para Mujeres del Estado

2022, “Año de las y los migrantes en San Luis Potosí”

Oficio No. CJM/4212/2022

ASUNTO: SE NOTIFICA PREVENCIÓN

San Luis Potosí, S.L.P., a 04 de agosto de 2022.

**C. Justicia Derechos Humanos y Género A.C
PRESENTE. -**

Por medio del presente y en relación a la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 03 de agosto de la presente anualidad y la cual se registró con número de folio **241968122000029**; se dictó el día de la fecha un acuerdo que a la letra dice:

*“Téngase por recibido la con folio **241968122000029**., realizada por el **solicitante C. Justicia Derechos Humanos y Género A.C**, el 03 de agosto de la presente anualidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; visto el contenido de la solicitud es imperante que esta Unidad de Transparencia se pronuncie respecto de los requisitos que debe contener la solicitud, como las sedes de las que se está solicitando la información, tal como se advierte a continuación:*

“El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.”

Asentado lo anterior, se estima que la solicitud no colma a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley en comento, particularmente en su fracción II, así como lo concerniente a las finalidades específicas, respecto de las cuales requiere ejercer su derecho.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Por lo que, en consecuencia, esta Unidad de Transparencia no cuenta con los elementos necesarios para continuar con el trámite de la solicitud.

Es decir, el solicitante deberá cumplir con los requisitos ya señalados.

*Así entonces, y toda vez que, a juicio del suscrito, esta Unidad no cuenta con elementos para substanciar la presente solicitud, **se previene al solicitante para que, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que cumpla con los requisitos ya señalados.***

Apercibido que, en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada la solicitud, en cumplimiento al artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del estado de San Luis Potosí. Notifíquese al solicitante.

Realícense, las notificaciones correspondientes al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.”

ATENTAMENTE

Lic. Zenaido Antonio Martínez Flores
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia del Centro de Justicia
para Mujeres del Estado

2022, “Año de las y los migrantes en San Luis Potosí”

Oficio No. CJM/4217/2022

ASUNTO: SE NOTIFICA PREVENCIÓN

San Luis Potosí, S.L.P., a 04 de agosto de 2022.

**C. Justicia Derechos Humanos y Género A.C
PRESENTE. -**

Por medio del presente y en relación a la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 03 de agosto de la presente anualidad y la cual se registró con número de folio **241968122000030**; se dictó el día de la fecha un acuerdo que a la letra dice:

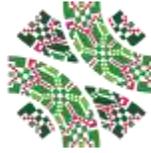
*“Téngase por recibido la con folio **241968122000030**., realizada por el **solicitante C. Justicia Derechos Humanos y Género A.C**, el 03 de agosto de la presente anualidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; visto el contenido de la solicitud es imperante que esta Unidad de Transparencia se pronuncie respecto de los requisitos que debe contener la solicitud, como las sedes de las que se está solicitando la información, tal como se advierte a continuación:*

“El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.”

Asentado lo anterior, se estima que la solicitud no colma a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley en comento, particularmente en su fracción II, así como lo concerniente a las finalidades específicas, respecto de las cuales requiere ejercer su derecho.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Por lo que, en consecuencia, esta Unidad de Transparencia no cuenta con los elementos necesarios para continuar con el trámite de la solicitud.

Es decir, el solicitante deberá cumplir con los requisitos ya señalados.

*Así entonces, y toda vez que, a juicio del suscrito, esta Unidad no cuenta con elementos para substanciar la presente solicitud, **se previene al solicitante para que, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que cumpla con los requisitos ya señalados.***

Apercibido que, en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada la solicitud, en cumplimiento al artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del estado de San Luis Potosí. Notifíquese al solicitante.

Realícense, las notificaciones correspondientes al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.”

ATENTAMENTE

Lic. Zenaido Antonio Martínez Flores
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia del Centro de Justicia
para Mujeres del Estado

2022, “Año de las y los migrantes en San Luis Potosí”

Oficio No. CJM/4218/2022

ASUNTO: SE NOTIFICA PREVENCIÓN

San Luis Potosí, S.L.P., a 04 de agosto de 2022.

**C. Justicia Derechos Humanos y Género A.C
PRESENTE. -**

Por medio del presente y en relación a la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 03 de agosto de la presente anualidad y la cual se registró con número de folio **241968122000031**; se dictó el día de la fecha un acuerdo que a la letra dice:

*“Téngase por recibido la con folio **241968122000031**., realizada por el **solicitante C. Justicia Derechos Humanos y Género A.C**, el 03 de agosto de la presente anualidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; visto el contenido de la solicitud es imperante que esta Unidad de Transparencia se pronuncie respecto de los requisitos que debe contener la solicitud, como las sedes de las que se está solicitando la información, tal como se advierte a continuación:*

“El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.”

Asentado lo anterior, se estima que la solicitud no colma a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley en comento, particularmente en su fracción II, así como lo concerniente a las finalidades específicas, respecto de las cuales requiere ejercer su derecho.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Por lo que, en consecuencia, esta Unidad de Transparencia no cuenta con los elementos necesarios para continuar con el trámite de la solicitud.

Es decir, el solicitante deberá cumplir con los requisitos ya señalados.

*Así entonces, y toda vez que, a juicio del suscrito, esta Unidad no cuenta con elementos para substanciar la presente solicitud, **se previene al solicitante para que, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que cumpla con los requisitos ya señalados.***

Apercibido que, en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada la solicitud, en cumplimiento al artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del estado de San Luis Potosí. Notifíquese al solicitante.

Realícense, las notificaciones correspondientes al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.”

ATENTAMENTE

Lic. Zenaido Antonio Martínez Flores
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia del Centro de Justicia
para Mujeres del Estado

2022, “Año de las y los migrantes en San Luis Potosí”

Oficio No. CJM/4219/2022

ASUNTO: SE NOTIFICA PREVENCIÓN

San Luis Potosí, S.L.P., a 04 de agosto de 2022.

**C. Justicia Derechos Humanos y Género A.C
PRESENTE. -**

Por medio del presente y en relación a la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 03 de agosto de la presente anualidad y la cual se registró con número de folio **241968122000032**; se dictó el día de la fecha un acuerdo que a la letra dice:

*“Téngase por recibido la con folio **241968122000032**., realizada por el **solicitante C. Justicia Derechos Humanos y Género A.C**, el 03 de agosto de la presente anualidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; visto el contenido de la solicitud es imperante que esta Unidad de Transparencia se pronuncie respecto de los requisitos que debe contener la solicitud, como las sedes de las que se está solicitando la información, tal como se advierte a continuación:*

“El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.”

Asentado lo anterior, se estima que la solicitud no colma a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley en comento, particularmente en su fracción II, así como lo concerniente a las finalidades específicas, respecto de las cuales requiere ejercer su derecho.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Por lo que, en consecuencia, esta Unidad de Transparencia no cuenta con los elementos necesarios para continuar con el trámite de la solicitud.

Es decir, el solicitante deberá cumplir con los requisitos ya señalados.

*Así entonces, y toda vez que, a juicio del suscrito, esta Unidad no cuenta con elementos para substanciar la presente solicitud, **se previene al solicitante para que, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que cumpla con los requisitos ya señalados.***

Apercibido que, en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada la solicitud, en cumplimiento al artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del estado de San Luis Potosí. Notifíquese al solicitante.

Realícense, las notificaciones correspondientes al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.”

ATENTAMENTE

Lic. Zenaido Antonio Martínez Flores
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia del Centro de Justicia
para Mujeres del Estado

2022, “Año de las y los migrantes en San Luis Potosí”

Oficio No. CJM/4535/2022
ASUNTO: SE CONTESTA SOLICITUD
San Luis Potosí, S.L.P., a 24 de agosto de 2022.

C. Ari Chevez Peña
PRESENTE. -

Por medio del presente y en relación a la solicitud registrada con número de folio 241968122000033 y recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia el 09 de agosto del 2022, mediante la cual, solicita lo siguiente:

- *“Deseo conocer un promedio de cuanto se tardan en atender las denuncias por violencia de género, ya sea violencia sexual y/o física, pornografía por venganza (ley Olimpia).*
- *¿Quiero saber cuánta toma atender una denuncia, asignar un abogado/trabajador de caso y resolverla.*

En ese orden de ideas, de conformidad con los artículos 1, 2, 143, 144, 145, 147, 153, 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo al documento adjunto se da la contestación correspondiente:

Después de realizar una búsqueda exhaustiva se entrega la información encontrada y que corresponde a la solicitud de la **C. Ari Chevez Peña**

Se adjunta la información solicitada

Finalmente, y acorde a lo establecido en el artículo 154 tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se hace de su conocimiento que, en caso de estar inconforme con la información proporcionada, podrá ejercer el medio de impugnación establecido en el artículo 166 de la ley ya referida en un plazo de quince días.

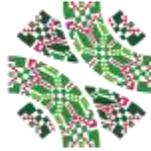
Sin otro particular, se reitera el compromiso de este obligado de abonar el al derecho de Acceso a la información y la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE

Lic. Zenaido Antonio Martínez Flores
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia del Centro de Justicia para Mujeres del Estado



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



San Luis Potosí



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



MEMORANDUM: No. CAI/802/2022

ASUNTO: SE RINDE INFORME

San Luis Potosí, S.L.P., a 22 de agosto de 2022

**LICENCIADO ZENAIDO ANTONIO MARTINEZ FLORES
TITULAR DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRANSPARENCIA DEL CENTRO
DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Por medio del presente, y dando cumplimiento al memorándum **CJM/781/2022**, con fundamento en los numerales 1, 2 fracción III, 143, 145 y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y atento a la solicitud de información que a la letra dice:

"Desea conocer un promedio de cuanto se tardan en atender las denuncias por violencia de género, ya sea violencia sexual y/o física, pornografía por venganza (Ley Olimpia). Quiero saber cuánto toma atender una denuncia, asignar un abogado/trabajador de caso y resolverla".

Me permito informar lo siguiente:

El Centro de Justicia para las Mujeres, es un Organismo descentralizado, su misión es brindar atención y servicios integrales, multidisciplinarios y transversales bajo el mismo techo para las mujeres víctimas de violencia de género, hijos e hijas, desde un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y de interés superior de la infancia; para lograr dar esta atención especializada cuenta con diversas áreas, entre las cuales destaca el área de Recepción y Trabajo Social, que es responsable de atender, orientar y de canalizar en forma atinente y adecuada a las demás áreas, dependencias, instituciones y organizaciones colaboradoras del Centro, a través de su servicio de primera entrevista en donde se detectan las necesidades de cada usuaria, trazando una ruta de atención única y personalizada, el cual tiene una duración de aproximadamente **40-45 minutos**.

Una vez realizado lo anterior, la usuaria pasa a la unidad de Jurídico, que es al área que presta servicios de asesoría jurídica y de tramitación de procedimientos, a través de profesionales del derecho, con capacitación en género, derechos humanos, derecho familiar, derecho penal, y amplio conocimiento de los diversos tratados, leyes y disposiciones que regulan los derechos de las mujeres, para brindar desde un inicio,



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



seguridad y protección jurídica, apoyo, acompañamiento y seguimiento en la presentación de denuncias, querrelas, y jurisdiccionales que se requieran para lograr que las mujeres víctimas de violencia y en su caso sus menores hijas e hijos alcancen la justicia; que por lo regular dicha asesoría de primer contacto y designación de asesor jurídico tiene un promedio aproximado de **25 a 35 minutos**.

Sin más por el momento dejo a sus consideraciones y observaciones.

ATENTAMENTE



ELSA NAYELI MORENO GÓMEZ

COORDINADORA DE ATENCIÓN INTEGRAL REGIONAL DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES SAN LUIS POTOSÍ

Centro de Justicia para las Mujeres
del Estado de San Luis Potosí

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ".

c.c.p. expediente



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Rioverde



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Centro de Justicia para las Mujeres Sede Rioverde
Oficio No. CJM/471/2022
Asunto: Contestación
Rioverde, S.L.P., A 18 de agosto de 2022

Lic. Monica Kemp Zamudio
Coordinadora General del Centro de Justicia
para las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí S.L.P.

Lic. Zenaído Antonio Martínez Flores
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia del
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado

PRESENTE:

Por medio del presente envió a usted un cordial saludo a su vez aprovecho la ocasión para dar contestación al memorándum CJM/778/2022 en donde solicita se le brinde información derivada del oficio con número de folio 241968122000033, solicitado por la C. Ari Chevez Peña sobre si en este Centro de Justicia para las Mujeres de Rioverde S.L.P. se encuentra registrada la siguiente información:

1. "conocer el promedio de cuanto se tarda en atender las denuncias por violencia de género, violencia sexual y/o física pornografía por venganza (ley Olimpia).

En este Centro de Justicia para las Mujeres sede Rioverde se atiende en el mismo momento en el que la usuaria solicita la atención jurídica.

2. Cuánto tiempo se toma en atender una denuncia, en cuanto tiempo se le asigna un abogado y/o trabajador de caso y en cuanto tiempo se resuelve.

El tiempo máximo para designarle un abogado después de la entrevista en trabajo social en donde se le apertura el expediente, es de 30 minutos aproximadamente, en ese mismo momento se le asigna también a su asesor jurídico. El tiempo que tarda en resolver la denuncia correspondiente es de máximo 1 día en el cual la fiscalía emite las medidas de protección y/o los oficios correspondientes al médico legista y psicóloga para su evaluación psicológica, sin embargo, el tiempo en resolver en su totalidad varía en cada caso por las diversas etapas del proceso.

Sin más por el momento envió a usted un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Respetuosamente

Lic. Sandra Ávila Méndez
Coordinadora de Atención Integral del Centro
de Justicia para las Mujeres de Rioverde S.L.P.





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Matlapa



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



memorándum N° CJM/CAI/MAT/912022
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION
Matlapa, S.L.P., a 23 de agosto de 2022

LIC. ZENAIDO ANTONIO MARTINEZ FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD ASUNTOS JURIDICOS Y TRASPARENCIA
DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO
PRESENTE. –

Por medio del presente, en atención al memorándum CJM/780/2022 me permito informarle que, en el Centro de Justicia para mujeres a mi cargo, se tienen la siguiente información:

Conocer el promedio de cuanto se tardan en atender las denuncias por violencia de género, ya sea violencia sexual y/o física, pornografía por venganza (ley Olimpia). Quiero saber cuánto tiempo toma atender una denuncia, asignar un abogado de caso y resolverla:

- En el centro de justicia para las mujeres de acuerdo a los protocolos para la atención de usuarias y víctimas se brinda una atención de manera inmediata e expedita. Donde se le realiza una primera entrevista con un tiempo aproximado de 60 a 90 minutos.
- Se le asigna a un asesor jurídico después de a ver terminando la entrevista, esto en un promedio 30 minutos aproximadamente después de realizarle su plan de acción.
- La resolución no es un tema que compete al cjm ya que la atención jurídica que nos corresponde es la representación jurídica ante la fiscalía correspondiente del municipio donde ocurren los hechos y este proceso resolutivo los llevan ellos.

ATENTAMENTE

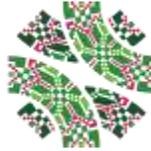



ELIZABETH LEODEGARIA MARTINEZ
Coordinadora Operativa de la Unidad de Asesoría Jurídica Regional
Del Centro de Justicia para las Mujeres sede Matlapa, S.L.P.
2022 "Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"

CCP-EXPEDIENTE
ELIZAMF



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

CJM
Centro de Justicia para las Mujeres

Matehuala



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

CJM
Centro de Justicia para las Mujeres

ASUNTO: Informe Memorandum
CJM/779/2022
Matehuala, S.L.P., a 23 de agosto de 2022

Licenciado Zenaido Antonio Martínez Flores

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí

PRESENTE.-

Sirve el presente para informar lo solicitado.

Deseo conocer un promedio de cuanto se tardan en atender las denuncias por violencia de género, ya sea violencia, sexual o física, pornografía por venganza (ley Olimpia). Quiero saber cuánto toma atender una denuncia, asignar un abogado/trabador de caso y resolverla.

Según el protocolo de atención el tiempo de espera de la usuaria en la sala de recepción es 10 minutos y la entrevista inicial puede durar hasta 45 minutos, posteriormente se tarda cerca de 10 minutos en asignarle abogado.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas órdenes.

ATENTAMENTE

CJM
Centro de Justicia para las Mujeres
del Estado de San Luis Potosí

Lcda. Perla Emireth Guerra Hernández

Coordinadora de Atención Integral Regional del Centro de Justicia
para las Mujeres sede Matehuala

2021, "Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19"

c.e.p. Minutario

Oficio No. CJM/4381/2022

ASUNTO: SE NOTIFICA PREVENCIÓN

San Luis Potosí, S.L.P., a 12 de agosto de 2022.

C.Alejandra Eternod Valdez
PRESENTE. -

Por medio del presente y en relación a la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 09 de agosto de la presente anualidad y la cual se registró con número de folio **241968122000034**; se dictó el día de la fecha un acuerdo que a la letra dice:

*“Téngase por recibido la con folio **241968122000034**., realizada por el **solicitante C. Alejandra Eternod Valdez**, el 09 de agosto de la presente anualidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; visto el contenido de la solicitud es imperante que esta Unidad de Transparencia se pronuncie respecto de los requisitos que debe contener la solicitud, como que no se logra entender de **forma clara** la información que está solicitando, tal como se advierte a continuación:*

“El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de **forma clara y precisa**, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.”

Asentado lo anterior, se estima que la solicitud no colma a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley en comento, particularmente en su fracción II, así como lo concerniente a las finalidades específicas, respecto de las cuales requiere ejercer su derecho.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LAS POTOSINAS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Por lo que, en consecuencia, esta Unidad de Transparencia no cuenta con los elementos necesarios para continuar con el trámite de la solicitud.

Es decir, el solicitante deberá cumplir con los requisitos ya señalados.

*Así entonces, y toda vez que, a juicio del suscrito, esta Unidad no cuenta con elementos para substanciar la presente solicitud, **se previene al solicitante para que, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que cumpla con los requisitos ya señalados.***

Apercibido que, en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada la solicitud, en cumplimiento al artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del estado de San Luis Potosí. Notifíquese al solicitante.

Realícense, las notificaciones correspondientes al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.”

ATENTAMENTE

Lic. Zenaido Antonio Martínez Flores
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia del Centro de Justicia
para Mujeres del Estado

2022, “Año de las y los migrantes en San Luis Potosí”